



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 745 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 28 AGO 2018

VISTO:

El Oficio N° 065-2018-GRA/GGR-UOVRA/D, de fecha 05 de junio del 2018, Informe N° 40-2018-GRA/ORADM-ORH, Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018-GRA/GR, Decretos N°s 3640-2018-GRA/GR-GG, 11583-2018-GRA/GG-ORADM y 11348-2018-GRA/ORADM-ORH; en ciento veinte y nueve (129) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, el Director de la Unidad Operativa Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere la contrata a propuesta directa al Ing. **MAXIMO NICODEMOS ORÉ**, en la plaza N° 302 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 324 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA (T-5) ubicado en la Unidad Operativa del Valle Río Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho; que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2018-GRA/GR, de fecha 11 de mayo del 2018, se RESUELVE DECLARAR VACANTE, la indicada plaza por cese en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad al servidor : Adolfo Máximo Quispe Huashuayo, encontrándose a la fecha vacante mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal; por lo indicado en el presente se proyecta el respectivo acto administrativo estando autorizado mediante decretos descritos en la parte expositiva de la presente resolución;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011; la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor Máximo Nicodemos Oré, en el Cargo de Técnico en Ingeniería II, Plaza N° 302 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 324 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro



Nominativo de Personal –CNP, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Unidad Operativa del Valle RÍO Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2018; teniendo en consideración los aspectos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.